

# ATENCIÓN DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ACOSO POLÍTICO CONTRA CANDIDATAS

## ¿Qué es el acoso político?

“Es cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos.”<sup>1</sup>

El acoso político, afecta principalmente a las mujeres, por el hecho de serlo; a través de actos que buscan menoscabar o anular el ejercicio de sus derechos políticos.

## ¿Cómo se manifiesta el acoso político?

- **Violencia:** acciones o conductas que causen la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en el ámbito político.
- **Hostigamiento:** actos que constituyen molestias o burlas, que buscan incomodar a la persona acosada.
- **Propuestas de naturaleza sexual:** tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, que influyen en las aspiraciones políticas de las mujeres.
- **Persecución:** actos que reflejan un seguimiento, visible u oculto, con la finalidad de amedrentar o infringir algún temor en la persona acosada.
- **Presión:** actos que intentan que la persona acosada diga o haga algo que no quiere o deje de hacerlo.
- **Amenaza o intimidación:** acciones o palabras que insinúan o indican intención de causar algún daño físico o psicológico, a la persona acosada o a su familia.
- **Difamación, calumnia, injuria o cualquier expresión** que busque denigrar a la persona acosada en base a estereotipos de género, menoscabando su imagen pública y/o limitando o anulando sus derechos políticos.

## Regulación en el ámbito electoral:

**Infracción al principio de igualdad y no discriminación:** Las acciones de los candidatos y de las organizaciones políticas no deben afectar la igualdad de condiciones y de trato de quienes participan en el proceso electoral. Además, la propaganda electoral no puede contener mensajes sexistas, racistas ni basados en estereotipos de género que perjudiquen o menoscaben la participación política de las mujeres y otros colectivos<sup>2</sup>.

**Todas esas formas de acoso político impiden que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.**

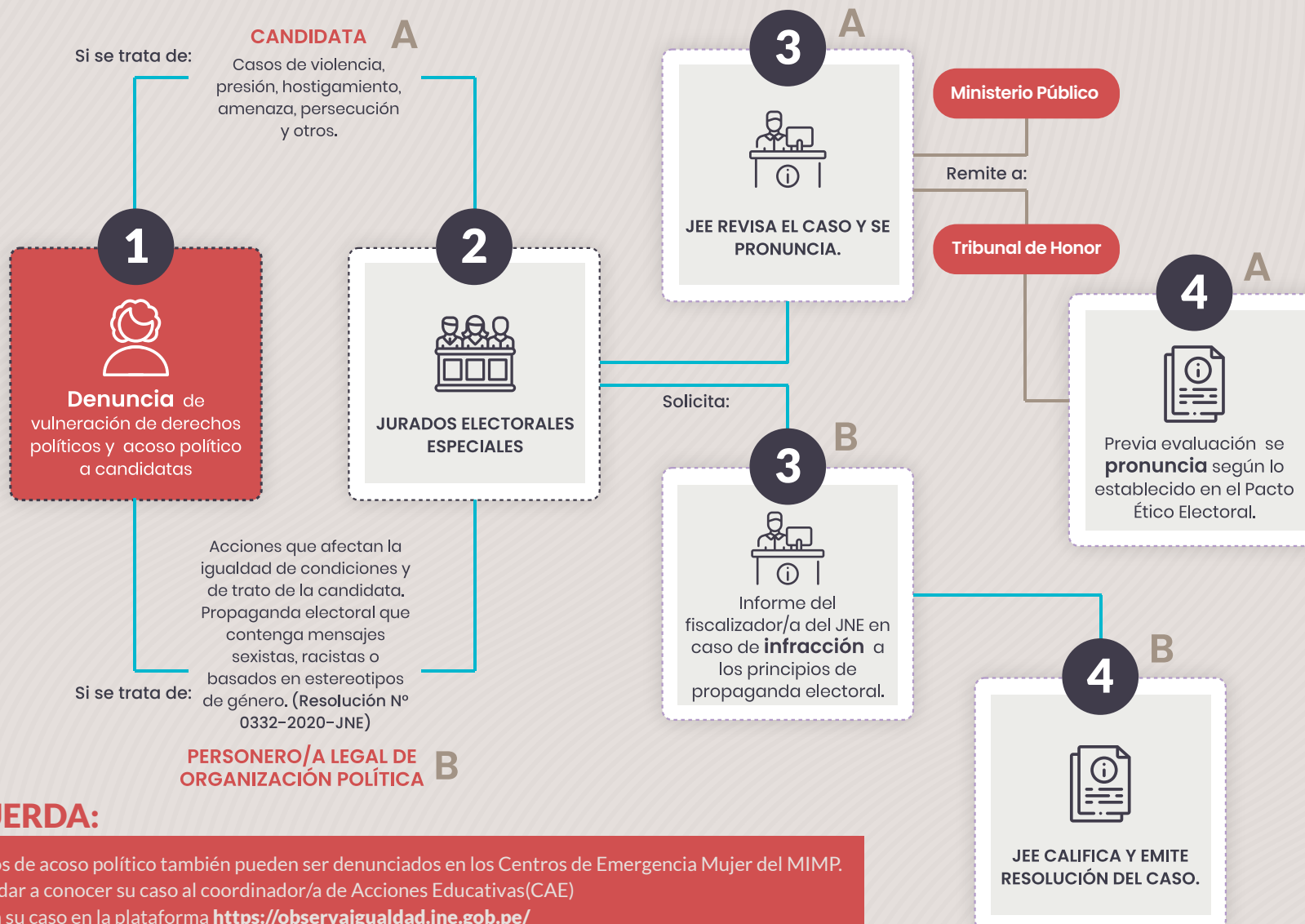
<sup>1</sup>Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

<sup>2</sup>Resolución N° 0332-2020-JNE Reglamento para la Fiscalización y Procedimiento Sancionador Contemplado en el Artículo 42 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sobre Conducta Prohibida en Propaganda Electoral.

# RUTA DE ATENCIÓN DE CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS Y ACOSO POLÍTICO CONTRA CANDIDATAS



Elecciones  
Generales  
2021



## RECUERDA:

- Los casos de acoso político también pueden ser denunciados en los Centros de Emergencia Mujer del MIMP.
- Puedes dar a conocer su caso al coordinador/a de Acciones Educativas(CAE)
- Registra su caso en la plataforma <https://observaigualdad.jne.gob.pe/>